

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 7

Referencia:

Año: 1903

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-12-1903

Título: POR EL CUAL SE RECONOCE UN CREDITO CONTRA EL TESORO NACIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Dictada por: JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL

Gaceta Oficial: 00009

Publicada el: 28-12-1903

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.913

Rollo: 201

Posición: 41

Artículo 2.º Créanse seis plazas de amanuenses para la Comisión Codificadora, por el tiempo que duren los trabajos de ésta, con la asignación mensual de cien pesetas (\$100.00) cada uno.

Artículo 3.º Para el desempeño de estos empleos nómbrase a los señores Rafael Neira L., Juan Antonio Aluengor, Santos Patiño, Julio Icaza F., Misael Soberón y Manuel María Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Noviembre de mil novecientos tres.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 12 DE 1903.

(DE 30 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hacen unos nombramientos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

Vistas las excusas presentadas por los señores doctores Francisco de Fábrega y Saturnino L. Perigault para servir el empleo de Magistrado en la Corte de Justicia, en la Sala de lo Civil el primero y en la Sala de lo Criminal el segundo; y vista la no aceptación del doctor Juan Antonio Henríquez del cargo de Magistrado de la misma Corte en la Sala de lo Criminal.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Saturnino L. Perigault, Magistrado para la 3.ª plaza en la Corte de Justicia en la Sala de la Civil, y al doctor Francisco de Fábrega, Magistrado de la 1.ª plaza en la Sala de lo Criminal en la misma Corte, y al señor doctor José B. Villarreal para la 2.ª plaza de la propia Sala de lo Criminal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Noviembre de mil novecientos tres.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 14 DE 1903.

(DE 1.º DE DICIEMBRE).

por el cual se fija un sueldo.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Artículo único. Fíjase en cuatrocientos pesos (\$400.00) mensuales el sueldo del Procurador General de la Nación, a partir de esta fecha en adelante.

Publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 15 DE 1903.

(DE 1.º DE DICIEMBRE).

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la excusa que del cargo de miembro de la Comisión Codificadora presenta el señor doctor Inocencio Galdino, y nómbrase

en su lugar al señor doctor Gil Ponte J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 16 DE 1903.

(DE 11 DE DICIEMBRE).

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la excusa que del empleo de Notario del Circuito de Los Santos presenta el señor Enrique Rebolledo, y nómbrase en su lugar al señor Emilio Rebolledo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 5.—Panamá, 11 de Diciembre de 1903.

Samuel Hay, con delito de hurto, solicita rebaja de pena.

Como consta de la documentación que se tiene a la vista que el peticionario ha observado buena conducta durante su prisión; que ha cumplido con exceso las tres terceras partes de la pena de un año de presidio a que fue condenado; y que el Tribunal que sentenció en última instancia lo conceptúa acreedor a la gracia que solicita,

SE RESUELVE:

Hacer gracia a Samuel Hay de la rebaja del tiempo que le falta para cumplir su condena. Póngasele pues, en libertad si no existiere preso por otra causa, y siempre que después de hecha la solicitud de rebaja no hubiere cometido alguna falta que lo haga inmerecedor de la gracia que se le concede.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

CONSULTA Y RESOLUCION.

República de Panamá.—Poder Judicial.—Juzgado 1.º del Circuito en lo Civil.—Número 3.—Panamá, 12 de Diciembre de 1903.

Señor Ministro de Justicia.

E. S. D.

Respetuosamente me permito consultar a Su Señoría si por virtud del ordinal 7.º del artículo 29 del Decreto número 19 sobre organización judicial, los Concejos Municipales no tienen ingerencia en los nombramientos de Jueces de Distrito, o si continúan rigiendo las disposiciones sobre temas de que trata el artículo 3.º de la ley de 1898.

También se servirá Su Señoría decirme a quién corresponde convocar a los Jueces para hacer tales nombramientos y cuándo deben tener lugar estos.

Quedo de Su Señoría su atento seguro servidor,

M. A. NORRIGA.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 10.—Panamá, Diciembre 14 de 1903.

Vista la nota número 30, de 12 del presente mes, del Juez 1.º en lo Civil del Circuito de Panamá.

SE RESUELVE:

Digase al funcionario consultante que conforme al ordinal 7.º del artículo 29 del Decreto número 19, de 21 de Noviembre último, sobre organización judicial, los Concejos Municipales no tienen ingerencia en el nombramiento de Jueces de Distrito; que la participación de estas corporaciones en relación con el poder judicial se limita, según el artículo 30 del mismo Decreto, a fijar el número de Jueces de cada Distrito y nada más; y que es al Juez 1.º en lo Civil a quien corresponde convocar la Junta que debe hacer el nombramiento de Jueces de Distrito, el cual tendrá lugar dentro del menor término posible.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

Ministerio de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 7 DE 1903.

(DE 12 DE DICIEMBRE).

por el cual se reconoce un crédito contra el Tesoro Nacional por servicios prestados en el Ramo de Instrucción Pública.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Teresa Pinilla manifiesta abierta la Escuela de Niñas del Distrito de Parita en el término transcurredo entre el 1.º de Abril de 1901 y el 31 de Marzo de 1902, según se constata con el Vista Bueno que aparece en las nóminas que presenta para cubrir sus sueldos en ese lapso de tiempo.

Que aunque no hay constancia oficial de que la escuela en referencia hubiera sido manifiesta respectivo por decreto de autoridad competente en el extinguido Departamento, la expresada señorita se creyó autorizada para ejercer las funciones de Directora por orden verbal del Secretario de Instrucción Pública, y esta comprobado que desempeñó tales funciones en el tiempo referido.

Que teniendo en cuenta la situación anormal por que atravesaba el país en la época expresada, la buena fe con que procedió la señorita Pinilla y lo relativamente exiguo de la suma que debe pagarsele,

DECRETA:

Art. único. Reconócese a cargo del Tesoro Nacional de la República y a favor de Sra. Teresa Pinilla la suma de noventa y seis mil pesos (\$96,000), valor de sus sueldos como Directora de la Escuela de Niñas de Parita en el término transcurredo entre el 1.º de Abril de 1901 y el 31 de Marzo de 1902.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 12 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Instrucción Pública,

JULIO J. PARRERA.

DECRETO NUMERO 8 DE 1903.

(DE 14 DE DICIEMBRE).

por el cual se establece una Escuela de Varones y se hace un nombramiento.

El Ministro de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Restablécese la Escuela de Varones del Municipio de Santiago y nómbrase Director de las Secciones Superior, Media y Elemental de dicho plantel al señor Manuel Anador Pinzón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Diciembre de 1903.

JULIO J. PARRERA.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

Provincia de Bocas del Toro.

ALOCUCION

con que el infrascrito, Prefecto de la Provincia de Bocas del Toro, saluda a sus conacionales y extranjeros residentes en ella y les anuncia el Decreto número 18 de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá sobre creación de dicha Provincia.

Nacionales y extranjeros residentes en Bocas del Toro.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá, libre y autónoma, ha sustituido el antiguo Distrito de Bocas del Toro por la Provincia del mismo nombre, justificando así la importancia geográfica y social de esta rica zona del Istmo, y dando a su laborioso y honorable personal prueba merecida de lo que afianza en el movimiento político de las naciones y de los pueblos, los esfuerzos y aspiraciones de una raza joven, vigorosa y sana en costumbres y temperamento moral.

La misma Junta de que acabo de hablar me ha hecho el alto honor de confirmarme los destinos de la nueva Provincia; honor que modestamente hubiera deseado, si no fuera para mi honra mucha y para el venturo futuro de un cuerpo tan fecundo la afirmación del nuevo Estado republicano, con mi voluntad de hombre de bien y de obrero incansable del progreso; porque reconozco que mis humildes aptitudes no me autorizan a consumir grandes labores intelectuales en el campo político de acción que a otros pudiera brindar esta región de Parita por la naturaleza a muy significativos y provechosos adelantos.

Tengo, pues, el honor de saludaros en mi carácter de Agente del Gobierno que se implanta bajo las bases de la República democrática, cuyo programa permanente se encierra en estas dos sencillas palabras: Paz y Progreso!

Amante de la una y colaborador en el otro, recibid vosotros, conacionales y extranjeros residentes en Bocas del Toro, la protesta más sincera de que he podido disponer para expresar mi allegar todos los ramos elementales de la inteligencia y del trabajo para estimular y fomentar el progreso de esta Provincia, así como el del Distrito.

Como con vuestro auxilio, trabajo en hacerme con justicia, y cuento con vuestra buena opinión para poder salir en la labor común que se ha impuesto al Gobierno de la República, os pido que me acompañéis y respetable en el rol de apóstoles de las ideas que se disputan la gloria del progreso universal.

Bocas del Toro, 3 de Diciembre de 1903.

El Prefecto de la Provincia,

(Fdo.) JUAN JOSÉ OJAZ.

El Secretario de la Prefectura,

(Fdo.) Rafael Neira A.